

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA "CONTRATACION DEL SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A."

## **EXPEDIENTE SFC/2024/00033**

## Fecha y hora de celebración

09 de julio de 2024 a las 10:05:00

## Lugar de celebración

Sede de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., procediéndose a la apertura telemáticamente.

### **Asistentes**

PRESIDENTA:

Dña. Loreto Palomares Sanavia, Directora de Negocio

**VOCALES** 

- D. Juan Lobato, Asesor jurídico
- D. José Ignacio Soblechero, Jefe Administración y Control de Gestión

**SECRETARIA** 

Dña. Lourdes Morate Martin, Coordinadora de Servicios Jurídicos.

#### Orden del día

- 1. Constitución de la Mesa de Contratación.
- 2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3. Respuesta al recurso de reposición.
- 4. Apertura de justificación de oferta anormalmente baja.

### Se Expone

# 1. Constitución de la Mesa de Contratación.

Iniciada la sesión, la secretaria procede a la constitución de la Mesa de contratación una vez reunidos telemáticamente todos los miembros de la misma.

## 2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Los miembros de la Mesa de Contratación proceden a la lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 21 de junio de 2024 correspondiente al acta de apertura de sobre único.

## 3. Respuesta al recurso de reposición.

La mesa de contratación hace suyo el informe técnico emitido por el órgano técnico, que en este caso es el Responsable de Servicios Generales de SFM, informe que se anexa a esta acta formando parte intrínseca de la misma y en base al cual se determina lo siguiente:



- 1. En relación con el criterio de exclusión: Si cumple
- 2. En relación con el criterio de TDHv inferior a 0,5%: No cumple
- **3.** En relación con el criterio de TDHv del equipo de 3 kVA: No se establece ningún criterio al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En vista de lo anterior la Mesa de Contratación desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil RIELLO ENERDATA S.L.U y ratifica su exclusión por no cumplir con las especificaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

## 4. Apertura de justificación de oferta anormalmente baja.

La Secretaria de la mesa informa que el día 1 de julio se requirió a la mercantil SALICRU, S.A., para que emitiese justificación de que la oferta efectuada permite la adecuada realización del suministro objeto de la licitación, de acuerdo con los requerimientos contenidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en un plazo de cinco días hábiles.

Dicha documentación ha sido presentada en tiempo y forma, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La Mesa acuerda trasladar la documentación presentada al órgano técnico encargado de su valoración, que en este caso es el Responsable de Servicios Generales de SFM.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Firmado digitalmente

PRESIDENTA Loreto Palomares Sanavia SECRETARIA Lourdes Morate Martin

Contra la desestimación del recurso de reposición planteado, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa



Madrid a 17 de Julio de 2024

Asunto: Expediente SFC/2024/00033.

En contestación al correo recibido desde la empresa Riello Enerdata S.L.U., con referencia a los criterios de exclusión del expediente del asunto, revisada la información, se considera lo siguiente:

A) El Pliego de Prescripciones Técnicas en su Anexo I recoge, en su página 10, y para el Equipo de 50 kVA 400 V - 3F+N

"Factor de Potencia de entrada = 1"

El producto ofertado por el licitador obtiene un valor de 0.99.

Atendiendo al escrito presentado por el licitador, que dice:

"El primer criterio de exclusión es erróneo ya que, en nuestra ficha técnica del producto ofertado para esta licitación, indica específicamente que el factor de potencia es "unitario" y da el valor numérico exacto de 0,99. El dato de 0,9 lo obtienen de un párrafo explicativo en el cual se indica que bajo una tipología de cargas específicas que puedan desfasar la tensión de entrada, solo en esta situación, el factor de potencia podría ser de 0,9."

Podría entenderse como criterio cumplido, si bien, existen en el mercado equipos que se adaptan al criterio establecido en los que se adjuntan datos técnicos con factores igual a los exigidos, por lo que, quedaría considerarlo como un factor de interpretación de las características aportadas en la ficha técnica del producto.

B) En relación con el criterio de TDHv inferior a 0,5%, el cual es un requisito exigido en la documentación del expediente para el equipo de 50 kVA, el ofertado por Riello Enerdata S.L.U no cumple, siendo esta consideración motivo de exclusión suficiente. A continuación, se recoge lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su Anexo I

### Equipo de 50 kVA 400 V - 3F+N

"POTENCIA 50 KVA

....

Muy baja tasa de distorsión de tensión de salida (THDv inferior, incluso, a 0,5%).

.."

En la ficha técnica aportada por Riello Enerdata se indica:

"SALIDA

...

Distorsión de tensión <1 % con carga lineal resistiva

.."

En el escrito presentado por la propia licitadora se reconoce:

Respecto al segundo criterio de exclusión, efectivamente en el PPT indican un THDv inferior, incluso a 0,5% y nuestro equipo tiene un valor inferior a 1%.



Considerando este apartado, no se admite la oferta presentada por la compañía Riello Enerdata S.L.U. al no cumplir, como la propia licitadora admite en su escrito, uno de los criterios considerados como excluyentes.

C) En relación con lo referido respecto de los equipos de 3 kVa, cabe indicar que, en la valoración de las características ofertadas y atendiendo a las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se ha considerado el criterio de exclusión aludido en el escrito recibido de la compañía Riello Enerdata S.L.U., para ninguna de ofertas presentadas.

Fdo. Ramón Atienza Sánchez Responsable Servicios Generales